# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 2020-00227 00

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada OMAIRA COCUY, se notificó del mandamiento de pago de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), a través de citatorio y aviso de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G.P., tal como se corrobora de la certificación allegada por la empresa de correo postal, quien dentro de la oportunidad procesal no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO**: **DECRETAR** el avaluó y posterior remate del bien gravado con hipoteca para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

**TERCERO**: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1'132.000,00 M/Cte.).

### NOTIFÍQUESE, (2) SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 hoy, 19 de mayo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.

### **Firmado Por:**

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34e2c847c44135149302e22396737002b5fe647bdf1418bd8d59c32e34b4fece**Documento generado en 18/05/2021 06:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica